



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD DE IQUIQUE
HOSPITAL DR. E. TORRES G. DE IQUIQUE
DR. PAIC/JVD/SOP/sop

1912

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/

MATERIA: Convoca Concurso Interno
Asignación de Responsabilidad Ley 19.664

IQUIQUE, 27 SEP 2022

VISTOS: El Art. 34 letra c) de la ley N° 19.664; Art.3° de la Ley N° 19.198; el Decreto N° 841 de 2000 que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19664; EL Decreto N° 29 DE 2015 de Salud; que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente, Acta N°1 de fecha 25 de julio del 2022, donde se consigna el resultado del sorteo realizado para designar a los representantes de los jefes de Servicios Clínicos Unidades de apoyo que conformaran la Comisión de Concurso según Art.8 inciso 4; el Decreto N°140 del 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Reglamento Orgánico de los establecimientos Autogestionados en Red y las facultades que me confiere Resolución Exenta RA N° 598 del 04 de febrero del 2022 del Servicio de Salud Iquique.

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 28 de abril del 2022 se solicita preparar llamado a concurso de la asignación de responsabilidad Ley 19.664.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1839 con fecha 14 de septiembre del 2022 deja nulo concurso interno de asignación de responsabilidad Ley 19.664.

Que, a fin de regularizar situación administrativa.

RESUELVO:

1) CONVOQUESE, a Concurso Interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N°29/2015, de Salud, a todos los Servicios Clínicos y Unidades de Apoyo que a continuación se mencionan:

2) DESIGNESE a los siguientes profesionales como integrantes de la Comisión de Concursos de acuerdo al Art. N° 8 del Decreto N° 29/2015, DE Salud:

- Subdirector Médico del Establecimiento, quien Preside:
Titular Dr. Pedro Iriondo Correa
Suplente Dr. Carlos Lobo Sierra
- Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas del Establecimiento, como Secretario (a) sin derecho a voto:
Titular Sr. Mario Miranda Signe
Suplente Sra. Samantha Olivares Perez
- Jefe Servicio Clínico o Unidad de Apoyo, elegido por sorteo:
Titular Dr. Marco Veliz Auba.
Suplente Dra. Danisa Gonzalez Villalon.
- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión:
- Médicos Cirujanos:
Titular Dra. Andrea Silva Jeria
Suplente Dra. Lía Muñoz Lillo
- Cirujanos Dentistas:
Titular Dra. Claudia Rojas Cortes
Suplente Dr. Rodrigo Gálvez Parra.

- Farmacéuticos o Químicos Farmacéuticos:
Titular: Anghie Avalos Parra
Suplente: Héctor Rojas Hidalgo
- AFUMED
Titular Dr. Guillermo Mora Martínez
Suplente Dr. Roberto Gálvez Moya

3) INTEGRESE la Comisión de Apelación de acuerdo al Art. N° 8 del Decreto N° 29/2015, de Salud, por los siguientes profesionales:

- Jefe de la Unidad de Gestión de las Personas del Establecimiento, como Secretario sin derecho a voto:
Titular Sr. Mario Miranda Signe
Suplente Sra. Samantha Olivares Perez
- Dos(2) Jefe de Servicio o Unidad de Apoyo, Designado por el Director:
Titular Dr. Luis López Cabrera
Suplente Dr. Sergio Abad Abello
- Representante de la Asociación Gremial de la correspondiente profesión:
- Médicos Cirujanos:
Titular Dra. Lia Muñoz Lillo
Suplente Dra. Andrea Silva Jeria
- Cirujanos Dentistas:
Titular Dr. Rodrigo Galvez Parra
Suplente Dra. Claudia Rojas Cortes
- Farmacéuticos o Químicos Farmacéuticos:
Titular : Héctor Rojas Hidalgo
Suplente: Anghie Avalos Parra

AFUMED
Titular Dr. Roberto Galvez Moya
Suplente Dr. Isaias Abarza Gonzalez

4) APRUEBENSE las Bases de Concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los Profesionales Funcionarios a que se refieren el ART. 34 Letra C) de la Ley N° 19.664 y el Art 3° de la Ley N° 19.198, las que forman parte de esta Resolución.

**BASES DE CONCURSO
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA
ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD DE LOS
PROFESIONALES FUNCIONARIOS A QUE SE
REFIERE EL ART. 34, LETRA C) DE LA LEY
N°19.664 Y EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY
N°19.198**

ANTECEDENTES GENERALES

FUENTES LEGALES

Las bases del proceso de concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de profesionales funcionarios del Hospital "E. Torres G." de Iquique, se regirán por las siguientes normas legales:

- Ley N° 19.198, artículo 3
- Ley N° 19.664, artículo 34, letra c)
- Decreto N° 841 de 2000, de Salud, Reglamento para la concesión de la asignación de responsabilidad establecida en la ley N° 19.664
- Decreto N° 29 de 2015, de Salud, Reglamento para el otorgamiento de la asignación de responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198

DEFINICIONES

- a) **Asignación:** la asignación de responsabilidad a que se refieren los artículos 28, letra a) y 34, letra c)], ambos de la Ley N° 19.664.
- b) **Concurso:** el concurso interno a que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, para otorgar la asignación de responsabilidad a la que también se refieren.
- c) **Director:** Director de Servicio de Salud o el Director del Establecimiento de Salud, según corresponda.
- d) **Funciones:** Las funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando de servicios clínicos o unidades de apoyo a las que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198, cualquiera sea la denominación que se dé a éstas últimas.
- e) **Unidad:** Cada uno de los servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea la denominación que se dé a éstas últimas, a los que se refieren el artículo 34 letra c) de la Ley N° 19.664 y el artículo 3 de la Ley N° 19.198.

DE LOS REQUISITOS DE LOS BENEFICIADOS

Los profesionales funcionarios a que se refiere el artículo N° 1 del Decreto N° 29/2015, de Salud, tendrán derecho a la asignación de responsabilidad en la medida en que se obtengan el puntaje más alto del presente concurso interno, para lo cual, deberán desempeñar efectivamente funciones de dirección, coordinación, supervisión o mando en servicios clínicos o unidades de apoyo, cualquiera sea su denominación, siempre y cuando lo hagan cumpliendo jornadas iguales o superiores a 22 horas semanales distribuidas de lunes a viernes.

La asignación será percibida por un período máximo de cinco años, al cabo del cual se procederá a un nuevo concurso interno para reasignarla.

La información específica referida a cada asignación a concursar es la que se presenta a continuación:

	SERVICIO	HORAS	% ASIGNACION RESPONSABILIDAD	PROFESION REQUERIDA
1	UHCIP infanto Adolescente(psiquiatría infantil)	22	100%	MEDICO PSIQUIATRA
2	Servicio Unidad Paciente Critico Neonatología	22	100%	MEDICO CIRUJANO
3	Unidad imagenología	22	85%	MEDICO RADIOLOGO
4	UHCIP Adulto(psiquiatría Adulto)	22	100%	MEDICO PSIQUIATRA
5	Servicio de Anestesia y Pabellones	22/33/44	100%	MEDICO CIRUJANO
6	Servicio Unidad Paciente Critico Pediátrico	22	100%	MEDICO PEDIATRA
7	CAE (JEFATURA)	22/33/44	85%	Ley 19.664
8	Unidad de Diálisis	22	85%	MEDICO CIRUJANO
9	Unidad Medicina Física y Rehabilitación	44	85%	MEDICO CIRUJANO
10	CAE. Unidad de Oftalmología	22	41%	MEDICO OFTALMOLOGO
11	Unidad Neurocirugía	22	100%	MEDICO CIRUJANO
12	Unidad Oncología	22	41%	MEDICO CIRUJANO
13	Hospitalización Domiciliaria	22	85%	MEDICO CIRUJANO
14	Unidad de Gestión de Camas	22	45%	MEDICO CIRUJANO
15	Unidad de Hemato Oncología	22	45%	MEDICO CIRUJANO
16	Unidad de Neurología	22	45%	MEDICO CIRUJANO
17	Unidad de Otorrinolaringología	22	45%	MEDICO CIRUJANO

18	Unidad Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos	22/33/44	41%	Ley 19.664
19	Unidad de Laboratorio clínico	22	85%	MEDICO CIRUJANO
20	Unidad de Urología	22	45%	MEDICO CIRUJANO
21	Unidad de Endocrinología Adulto	22	45%	MEDICO CIRUJANO

DEL PLAZO

Todos los plazos señalados en estas bases deben entenderse como días hábiles.

DEL CALENDARIO

ETAPA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO	N° DÍAS
Resolución Exenta que constituye la comisión de concurso	27/09/2022	27/09/2022	1 día
Resolución Exenta que aprueba la convocatoria	28/09/2022	28/09/2022	1 día
Publicación de bases	29/09/2022	14/10/2022	10 días
Presentación de antecedentes	17/10/2022	15/11/2022	20 días
Ponderación de antecedentes	16/11/2022	17/11/2022	2 días
Notificación de resultados preliminares	18/11/2022	22/11/2022	3 días
Presentación de apelación	23/11/2022	06/12/2022	10 días
Revisión de las apelaciones	07/12/2022	09/12/2022	2 días
Notificación de resultados definitivos	12/12/2022	15/12/2022	4 días
Ofrecimiento de la asignación	16/12/2022	16/12/2022	1 día
Aceptación de la asignación	19/12/2022	21/12/2022	3 días
Resolución Exenta que otorga la asignación de responsabilidad	22/12/2022	22/12/2022	1 día

DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe ser presentada en sobre cerrado dirigido al Director del establecimiento correspondiente y entregarse en la unidad de personal hasta el último día que permita el cronograma, indicando la unidad en la que se desarrolla la función por cuya asignación se concursa.

La postulación debe incluir, de forma ordenada, los siguientes documentos:

- ANEXO 1: Formulario de Postulación
- ANEXO 2: Registro de Antecedentes Entregados
- Resumen de la relación de servicios (máximo 2 páginas)
- Última calificación
- Antecedentes y certificaciones originales o copias autorizadas ante notario que respalden:
 - .- Años trabajados (con título profesional, con especialidad, con sub especialidad, en cargos clínicos, como jefatura y/o como docente).
 - .- Actividades de Estudio y Perfeccionamiento.
 - .- Publicaciones.

- Pertenencia a instituciones no universitarias.

Además se adjuntan Anexos referente a proceso de concurso una vez entregado la documentación de postulación:

- ANEXO 3: Formulario de Desistimiento (en caso de desistir de la postulación)
- ANEXO 4: Documento de Apelación (en caso de apelar por puntaje obtenido)

La certificación de hechos que consten al establecimiento por ser propios de la carrera funcionaria del postulante, deben encontrarse autorizados por el jefe de la unidad de personal, por la que haga sus veces o por el funcionario del establecimiento que cumpla funciones de ministro de fe.

También se permite el envío de los antecedentes vía correo certificado, respetándose la fecha consignada en el timbre de la oficina de correos y sólo será aceptada dicha postulación, si es recibida antes de que la Comisión de Concurso Interno de inicio a la revisión de postulaciones. Este archivo deberá contener la misma documentación identificada anteriormente.

DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES Y LOS ANTECEDENTES

La obligación de veracidad de los profesionales funcionarios se extiende a las relaciones cronológicas que deben hacer respecto de los factores a evaluar en cada factor y al carácter fidedigno de los antecedentes que presenten para el mismo objeto. Entonces, corresponde señalar la advertencia de que las declaraciones que resulten ser falsas pueden ser constitutivas de delito, el que es sancionado por el artículo 193 del Código Penal.

DE LA PONDERACIÓN DE ANTECEDENTES

Antes de conocer los antecedentes de los postulantes, la comisión acordará los criterios de trabajo con los cuales operará. Estos criterios quedarán consignados en acta de la primera sesión.

Toda asignación de puntaje se hará con estricta sujeción al Reglamento refrendado por el Decreto N° 29/2015, de Salud, y a las presentes bases, por lo que cada diferencia de opinión que se produzca en el marco de los criterios acordados, se someterá a votación y se decidirá de acuerdo al voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate en la asignación de estos puntajes, decidirá su Presidente, situación que debe quedar consignada en el acta respectiva.

La comisión deberá entrevistar a cada uno de los postulantes para mejor resolver, y podrá invitar a participar en calidad de asesor, a cualquier profesional que estime conveniente.

Los antecedentes de los postulantes se evaluarán de acuerdo a la siguiente distribución de puntaje.

AÑOS TRABAJADOS EN POSESIÓN DEL TÍTULO

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	1
Más de 3 y hasta 6	3
Más de 6	5

El puntaje de este factor, se asigna por los años efectivamente trabajados en posesión del título profesional, tanto en el sector público como en el privado.

No se considera en este factor el tiempo en que se hubiere realizado una beca autofinanciada.

Si el título profesional fue otorgado en el extranjero, se considerará a partir de la fecha de revalidación o aprobación del EUNACOM, siempre que acredite el desempeño profesional efectivo a partir del suceso que hubiere ocurrido primero.

SUBESPECIALIDAD

	PUNTOS
Subespecialidad acreditada en la Superintendencia de Salud.	5

AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

El puntaje se asignará por los años efectivamente trabajados en la especialidad, tanto en el sector público como el privado, contados desde la certificación de la especialidad o desde el registro de la misma en la Superintendencia de Salud. El puntaje se asignará en relación a la o las especialidades que guarden relación con la unidad por cuya función se concursa la asignación.

DESEMPEÑO DE CARGOS CLÍNICOS

AÑOS	PUNTOS
Hasta 3	3
Más de 3 y hasta 6	6
Más de 6	10

Para la asignación de este puntaje, se considerarán los años efectivamente trabajados como profesional funcionario en el Sector Público de Salud, ya sea en calidad de titular o contrata, incluyendo también el desempeño en cargos clínicos de los servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades del Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA

AÑOS	Cargos de 22 horas	Cargos de 28 o 33 horas	PUNTOS
Hasta 3	4	6	7
Más de 3 y hasta 6	8	10	11
Más de 6	12	14	15

Se evaluarán los años efectivamente trabajados en cargos de jefatura o cumpliendo funciones de jefatura formalmente establecidas y organizadas en el Sector Público de Salud, en calidad de titular, incluyendo el desempeño de los mismos en los Servicios de sanidad de las Fuerzas Armadas, Carabineros de Chile, Universidades reconocidas por el Estado o reconocidas por él y el tiempo ejercido por empleados particulares en funciones delegadas por un servicio público en tanto el desempeño de dicho cargo haya tenido lugar durante la vigencia de aquella delegación.

DESEMPEÑO DOCENTE

ACTIVIDAD DOCENTE	PUNTOS
Realizada al interior del establecimiento	6
De extensión relacionada con el cargo	4

El puntaje se asignará para la docencia realizada al interior del establecimiento y para las actividades de extensión relacionadas con el cargo, tales como la participación en congresos en calidad de expositor, conferencista o integrante de foros o mesas redondas en el ámbito de la salud, ya sea que se ejecuten a título oneroso o gratuito.

Cada actividad docente se valorará con 1 punto con el límite establecido en la tabla.

ACTIVIDADES DE ESTUDIO Y PERFECCIONAMIENTO

Serán consideradas las actividades en el país como en el extranjero con un máximo de 20 puntos, de acuerdo a las siguientes tablas:

1.1.1 POSTGRADOS Y POSTÍTULOS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	10
Magíster	8
Diplomado	2 por cada diploma con máximo de 6

1.1.2 OTROS POSTGRADOS Y POSTÍTULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR (MÁXIMO 5 PUNTOS)

GRADO ACADÉMICO	PUNTOS
Doctorado	5
Magíster	3
Diplomado	1 por cada diploma con máximo de 2

1.1.3 ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se consignará 1 punto por cada actividad de perfeccionamiento a la que la postulante haya asistido, las que podrán consistir en congresos, cursos, seminarios, talleres y/o estadías de perfeccionamiento.

PUBLICACIONES (MÁXIMO 10 PUNTOS)

1.1.4 TRABAJOS CIENTÍFICOS

TRABAJO	PUNTOS
3 o más trabajos científicos	7
2 trabajos científicos	3
1 trabajo científico	1

Sólo se considerarán trabajos de especialidad en los que el postulante tenga la calidad de autor, coautor, colaborador o coordinador. En el caso de que el postulante haga valer para este rubro presentaciones a congresos, seminarios, clases magistrales u otras actividades similares, ellas deberán haber recibido publicación separada e independiente de la actividad en que hayan sido presentadas, en cuyo caso, la Comisión de Concurso decidirá considerarlo aspectos tales como la calidad en que el postulante intervino, el nivel de profundidad y especificidad del tema, su carácter novedoso o el aporte al desarrollo de la especialidad, el prestigio del medio en que se difunda la publicación y/o de la institución por cuyo intermedio se verifique dicha difusión; apreciado en base a criterios objetivos, tales como la dedicación del medio de difusión a los temas de los que forme parte el trabajo científico del postulante, su indexación nacional o internacional u otro análogo.

1.1.5 OTRAS PUBLICACIONES

TRABAJO	PUNTOS
3 o más	3
2	1
1	0.5

Se pueden considerar publicaciones que no califiquen para su ponderación en el punto anterior, así como otras cuyo objetivo se refiera a materias propias del ámbito de la gestión y administración.

PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)

Se asignará 1 punto por la pertenencia a membresía, en calidad de socio, miembro fundador, constituyente, titular u honorario, en cada institución no universitaria dedicada al desarrollo y fomento de alguna de las especialidades o subespecialidades que corresponda al ámbito de trabajo de la unidad, tal como la pertenencia a sociedades científicas, sociedades de la especialidad u otras con similar dedicación.

IDONEIDAD Y COMPETENCIA

Este factor será ponderado a conciencia por la Comisión, teniendo en cuenta los puntajes obtenidos en los demás factores, las últimas calificaciones funcionarias, las anotaciones de mérito y de demérito, las sanciones disciplinarias, el aporte efectuado a la gestión del establecimiento y otros antecedentes que guarden relación con las condiciones adecuadas para el mejor desempeño del cargo al que se está postulando. En la calificación de idoneidad y competencia de los postulantes, deberá ponderarse la formación y/o experiencia en Salud Pública y/o administración, así como las aptitudes demostradas para desempeñar funciones de jefatura o dirección.

DE LA NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PROVISORIOS

La Comisión de Concurso elaborará una nómina de todos los postulantes en orden decreciente, según el puntaje obtenido y la comunicará en forma inmediata al Director y, mediante carta certificada despachada a cada postulante, dentro de 3 días contados desde la sesión en que concluya la ponderación de antecedentes.

La notificación se entenderá practicada dentro del tercer día de su despacho en la oficina de correos.

DE LA APELACIÓN

Los postulantes podrán apelar fundadamente de la ubicación que se les dé en la nómina. La apelación debe dirigirse a la Comisión de Apelación y debe presentarse en la Oficina de Partes del establecimiento, en el plazo de 10 días contados desde la fecha de notificación indicada anteriormente.

La Comisión de Apelación debe resolver fundadamente las presentaciones en un plazo de 5 días desde la presentación de éstas y las comunicará a los postulantes a través de carta certificada despachada dentro de 3 días contados desde la fecha en que aquella se adopte.

DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS

Una vez resueltas las apelaciones, la Comisión de Concurso notificará cualquier modificación que las mismas originen al orden de selección. La nómina definitiva debe ser notificada mediante carta certificada despachada a cada postulante dentro de 3 días contados desde la fecha de resolución de la apelación, la cual se entenderá notificada al tercer día de recibida en la oficina de correos.

DEL OFRECIMIENTO DEL CARGO

Resuelta la apelación, el Director comunicará mediante carta certificada dirigida al domicilio del funcionario, la circunstancia de haber obtenido el puntaje más alto en el concurso interno, siempre que haya obtenido los siguientes puntajes mínimos:

VARIABLE	PUNTOS
Puntaje total	40
Factor de idoneidad y competencias	10

El profesional funcionario tiene 5 días contados desde la fecha de despacho de la carta en la oficina de correos para aceptar el ofrecimiento, de no constatarse dicha aceptación, se entenderá que rechaza la asignación profesional y el desempeño de las funciones, las que serán ofrecidas al profesional que haya obtenido el puntaje inmediatamente siguiente, en la forma y plazos indicados.

Recibida la aceptación del profesional, mediante resolución, el Director individualizará al profesional seleccionado, indicando el período por el que desempeñará las funciones y percibirá la asignación de responsabilidad, que deberá ser el mismo, así como también el porcentaje de la asignación.

DEL PAGO DE LA ASIGNACIÓN

La asignación se pagará en cuotas mensuales e iguales, la primera de las cuales se cancelará a contar del día en que comience a ejercer las funciones el profesional designado, lo que deberá quedar consignado en la resolución que reconoce el beneficio.

DE LA DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO

Si los postulantes no obtuvieran el puntaje mínimo señalado anteriormente, el concurso será declarado desierto mediante resolución del Director.

DE LA COMISIÓN DE CONCURSO INTERNO

La Comisión de Concurso estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° del, que forma parte integrante de estas bases.

En caso de así requerirlo, la Comisión podrá invitar a participar en calidad de asesor a cualquier profesional que estime conveniente.

DE LA COMISIÓN DE APELACIÓN

La Comisión de Concurso, estará conformada de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°4 del, que forma parte de estas bases.

DE LAS INHABILIDADES DE LA COMISIÓN DE CONCURSO Y APELACIÓN

Los integrantes de la Comisión de Concurso y de la Comisión de Apelación pueden inhabilitarse de participar de la ponderación de postulaciones cuando exista:

- Relación de cónyuge
- Convivencia civil
- Parentesco por consanguinidad hasta el tercer grado
- Parentesco por afinidad hasta el segundo grado
- Vínculo de adopción
- Amistad íntima
- Enemistad manifiesta

A su vez, los postulantes podrán solicitar la inhabilidad de uno o más integrantes de las Comisiones señaladas, siempre que exista causal fundada en los mismos hechos que los señalados precedentemente. La petición de inhabilidad se hace en el mismo acto de postulación.

DEL QUÓRUM PARA SESIONAR Y ACTAS

La Comisión de Concurso sesionará con la totalidad de sus integrantes, levantándose acta de cada una de ellas, siendo en la primera de ellas donde se identificará la cantidad e identidad de los postulantes, postulaciones examinadas, puntajes asignados, acuerdos y toda información relevante y pertinente a la postulación.

ANEXO 1

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO N°29/2015 DE SALUD - LEY N°19664**

APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRES	
RUT		LEY AFECTO	HORAS CONTRATADAS		ETAPA / NIVEL
UNIDAD DE DESEMPEÑO		CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO
TÍTULO PROFESIONAL					
UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN					
FECHA DEL TÍTULO		N° REGISTRO SUPERSALUD			
ESPECIALIDAD					
UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN		FECHA ESPECIALIDAD			
TÍTULO SUBESPECIALISTA					
UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN					
FECHA SUBESPECIALIDAD					
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA					

Declaro asimismo saber que de ser falsa esta declaración, me hará incurrir en las penas establecidas en el Artículo 193º de Código Penal.

TIMBRE DE RECURSOS HUMANOS Y FECHA DE RECEPCIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
---	--------------------------------

ANEXO 2

**REGISTRO DE ANTECEDENTES ENTREGADOS
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO Nº29/2015 DE SALUD - LEY Nº19664**

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
ASIGNACIÓN A LA QUE POSTULA		

LISTADO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS			
NUMERO	FACTOR A EVALUAR	DOCUMENTOS QUE AVALAN EL FACTOR	CANTIDAD DOCUMENTOS PRESENTADOS
1.	AÑOS TRABAJADOS EN POSESION DEL TITULO	CERTIFICADO DE TITULO	
2.	AÑOS TRABAJADOS EN LA ESPECIALIDAD	CERTIFICADO DE ESPECIALIDAD	
3.	DESEMPEÑO DE CARGOS CLINICOS	RELACION DE SERVICIO	
4.	DESEMPEÑO EN CARGOS DE JEFATURA	RESOLUCIONES DE ENCOMENDACION DE FUNCIONES	
5.	DESEMPEÑO DOCENTE	CERTIFICACION DEL SUBDIRECTOR MEDICO	
6.	POSTGRADOS Y POSTITULOS EN GESTION Y ADMINSTRACION	CERTIFICADO DE TITULO	
8.	OTROS POSTGRADOS Y POSTITULOS NO CONSIDERADOS EN EL PUNTO ANTERIOR	CERTIFICADO DE TITULO	
9.	ASISTENCIA A ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO	DETALLE DE CONGRESOS, SIMPOSIUM Y PRESENTACIONES A LAS QUE ASISTIÓ	
10.	TRABAJOS CIENTIFICOS	COPIA DE TITULO DE LA PUBLICACION QUE INCLUYA TITULO Y PARTICIPACION COMO AUTOR O COAUTOR	
11.	OTRAS PUBLICACIONES		
12.	PERTENENCIA A INSTITUCIONES NO UNIVERSITARIAS	CERTIFICADO DE CADA INSTITUCIÓN	
TOTAL DE DOCUMENTOS			

TIMBRE DE RECURSOS HUMANOS Y FECHA DE RECEPCIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO
---	--------------------------------

**FORMULARIO DE DESISTIMIENTO
CONCURSO INTERNO: ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD
DECRETO Nº29/2015 DE SALUD - LEY Nº19664**


APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO		NOMBRES
RUT	LEY AFECTO	HORAS CONTRATADAS	ETAPA / NIVEL
UNIDAD DE DESEMPEÑO	CORREO ELECTRÓNICO		TELEFONO
ASIGNACIÓN A LA QUE DESISTE			

Por este intermedio vengo a desistir de la postulación a la (s) Asignación de Responsabilidad señaladas anteriormente

FECHA DEL DESISTIMIENTO

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

5) DISPONGASE de estas bases en la Secretaria del Departamento de Gestión de las personas del Establecimiento, de Lunes a Jueves de 08.30 a 13.30 y las 14.30 a 16.30 horas y viernes de 08.30 a 13.30 y de 14.30 a 16.00 horas, entre el 27 de julio y el 09 de agosto del 2022, según las fechas estipuladas en el calendario establecido en las Bases de postulación. Además, se encontraran disponibles en la página web del Hospital Dr. Ernesto Torres G. de Iquique y difundidas por correo a las unidades dentro del Establecimiento. establecido que lo señalado en el punto anterior se incorpora de igual forma a lo aprobado mediante Resolución Exenta N° 1452 de fecha 27 de julio del 2022 de este Establecimiento.


DR. PEDRO IRIONDO CORREA
DR. PEDRO IRIONDO CORREA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G. DE IQUIQUE.

Me permito transcribir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.


Ministro de FE

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes: oficina.partes.hetg@gmail.com
- Subdirección médica: sdm.hetg@redsalud.gob.cl
- Subdirección de Gestión y desarrollo de las personas: juancarlos.vega@redsalud.gob.cl
- Departamento Gestión de las personas: Mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl, samantha.olivares@redsalud.gob.cl
- UHCIP infante adolecente
- UPCA
- Unidad de imagenología
- UHCIP
- Servicio Anestesia y Pabellones
- UPCP
- CAE
- Unidad de Diálisis
- Unidad Medicina y Rehabilitación
- CAE (oftalmología)
- Unidad de Neurocirugía
- Unidad de Oncología
- Hospitalización Domiciliaria
- Unidad Gestión de Camas
- Hemato oncología
- Unidad de Neurología
- Unidad de Otorrinolaringología
- Unidad Alivio del Dolor y Cuidados Paliativos
- Unidad de Laboratorio clínico
- Unidad de Urología
- Unidad de Endocrinología Adulto
- AFUMED (afumed1iquique@gmail.com)



VISTOS: El Art. 34 letra c) de la ley N° 19.664; Art.3° de la Ley N° 19.198; el Decreto N° 841 de 2000 que aprueba el Reglamento para la concesión de la Asignación de Responsabilidad establecida en la Ley N° 19664; EL Decreto N° 29 DE 2015 de Salud; que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de los profesionales funcionarios a que se refieren los artículos citados anteriormente, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Reglamento Orgánico de los establecimientos Autogestionados en Red y las facultades que me confiere Resolución Exenta N° 598 de fecha 04 de febrero 2022 del Servicio de Salud

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 1452 de fecha 22 de julio 2022 de este Establecimiento se convoca y aprueba las bases para el concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto en decreto N° 29/ 2005 de Salud.

Que, a con fecha 27 de julio 2022 se publican la Resolución Exenta N° 1452 y las bases del concurso en la página web del hospital

Que, mediante Resolución Exenta N° 1611 con fecha 12 de agosto 2022 se modifica el punto N° 4 de las bases del concurso en lo pertinente al calendario establecido para llevar el Concurso Interno para el otorgamiento.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1647 de fecha 24 de agosto 2022 se modifica el punto N° 1 de la Resolución Exenta N° 1611.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1713 de fecha 31 de agosto 2022 se modifica el punto N° 4 de las bases del concurso en lo pertinente al calendario establecido para llevar el Concurso Interno para el otorgamiento.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1724 de fecha 31 de agosto 2022 se modifica se complementa Resolución Exenta N°1452 en el punto 3 y se agrega Bases publicadas en página web del Hospital con fecha 27 de julio 2022.

Que, mediante Resolución Exenta N° 1755 de fecha 31 de agosto 2022 se **deja sin efecto** las Resoluciones Exenta N° 1611 de fecha 12 de agosto 2022, N° 1647 de fecha 24 de agosto 2022, N° 1713 de fecha 31 de agosto 2022, N° 1724 de fecha 31 de agosto 2022 y Complementa Resolución Exenta N° 1452 de fecha 22 de julio del 2022

RESUELVO:

1) **DEJAR SIN EFECTO** Resolución Exenta N° 1452 de fecha 27 de julio 2022 y sus modificaciones que aprueba las bases para el llamado a concurso para otorgar la Asignación de Responsabilidad Ley 19.664 de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N° 29/2015, de Salud.

2) **HACER UN NUEVO LLAMADO** para el concurso interno para el otorgamiento de la Asignación de Responsabilidad de la Ley 19.664 de acuerdo a lo dispuesto en el decreto N°29/2015 DE Salud.



Dr. PEDRO IRIONDO CORREA
DIRECTOR(S)

HOSPITAL DR. ERNESTO TORRES G. DE IQUIQUE.

Me permito describir a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.



Ministro de FE

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes (oficina.partes@hospitaliquique.cl)
- Subdirección Médica (sdm.hetg@redsalud.gob.cl)
- Subdirección Gestión de las Personas. HETG. (juancarlos.vega@redsalud.gob.cl)
- Departamento Gestión de Personas HETG. (mario.miranda.hetg@redsalud.gob.cl)
- Servicios Clínicos y Unidades de apoyo.
- AFUMED. (Afumed1iquique@gmail.com)